Uno.

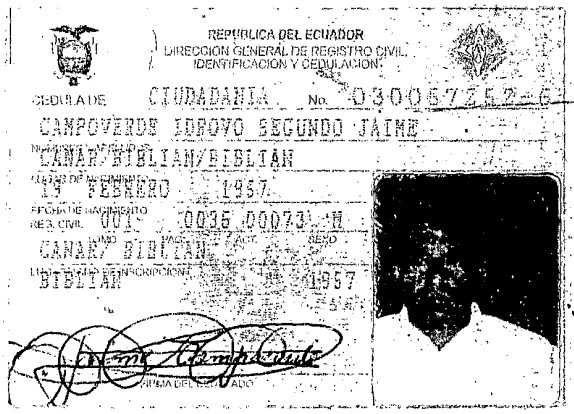
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030057252-6

CAMPOVERDE IDROVO SEGUNDO JAIME

CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

19 FEBRERO 1957

REGISTRO CIVIL 001 0035 00073 M

CAÑAR/ BIBLIAN

BIBLIAN 1957

FIRMA DEL EMPADRONADO

ECUATORIANA

CASADO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CAMPOVERDE

MARIA IDROVO

AZOGUES 04/02/2003

04/02/2015

REN 0038486

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.
Cuenca, a 25 de MAYO 2006

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE CIUDADANIA NO. 030149964-6

CAMPOVERDE VERGARA CARLOS OSWALDO

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

01 OCTUBRE 1979

LUGAR DE NACIMIENTO 001 0318 00318 M

CANAR/ BIBLIAN

BIBLIAN INSCRIPCION 1979

FIRMA DEL CEDULADO

Dom.

ECUATORIANA****** E232312222

CASADO NANCY DEL ROCIO URGILEZ 02

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF/OCUP.

SEGUNDO JAIME CAMPOVERDE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ALEGRIA DE LOS ANGELES VERGARA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

AZOGUES 11/11/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

11/11/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Cnr 0074255

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en Cuatro hojas, es igual al original.
Cuenca, a 25 de MAYO de 2006

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030156806-9

CAMPOVERDE VERGARA JAIME MELCHOR

CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN

27 NOVIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 0059 00459 M

CANAR/ BIBLIAN

BIBLIAN 1982

FIRMA DEL CEDULADO

Tres.

ECUATORIANA****** E1113V2222

SOLTERO IND. DACT. 03

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO JAIME CAMPOVERDE I

ALEGRIA DE LOS ANGELES VERGARA

AZOGUES 01/09/2004

01/09/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0089066

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, a ..... de 25 MAYO 2006 de .....

Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3

Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 030142092-3

GARCIA RODRIGUEZ MARCO ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO
LUGAR DE NACIMIENTO

23 MAYO 1978
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0098 00098 M
TOMO PARTIDA ACT. SEXO

CAÑAR/ EL TAMBO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

EL TAMBO 1978

FIRMA DEL CIUDADANO

Cuatro.

ECUATORIANA****** V3443V3242 04
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CARMEN YOLANDA BERMEO CALLE
ESTADO CIVIL

PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

RUBEN DARIO GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LAURA MARINA RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES 15/11/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA REN 0126478
Gnl.

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Cuatro fojas, es igual al original.
Cuenca, a 25 de MAYO 2006

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

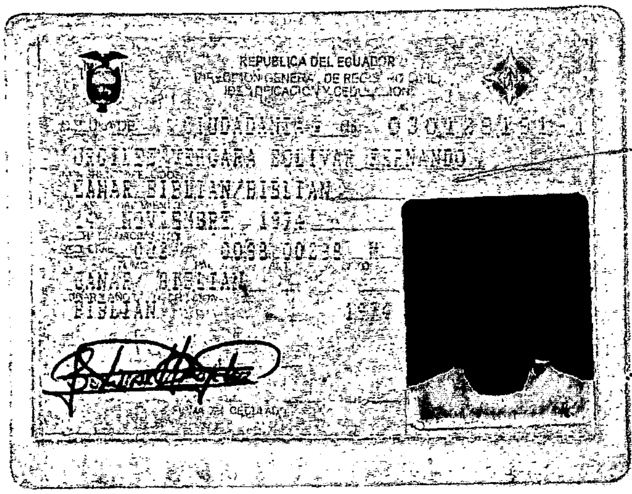
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 030129151-1
URGILEZ VERGARA BOLIVAR ERNANDO
CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN
NOVIEMBRE 1974
CAÑAR/BIBLIAN
BIBLIAN 1974
FIRMA DEL CEDULADO

Cinco.

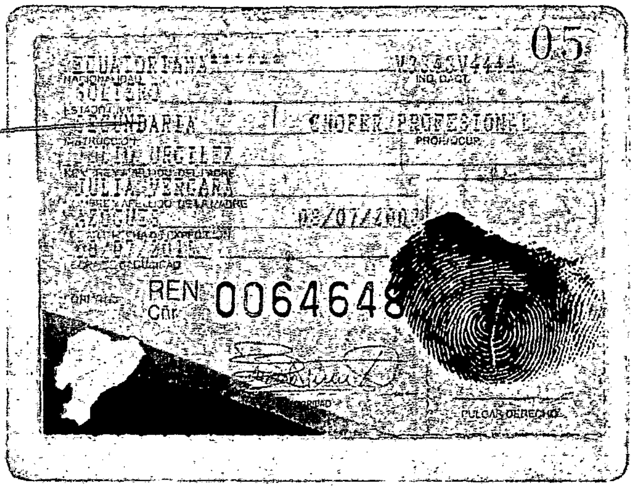
ECUATORIANA V3343V4444
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
URGILEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JULIA VERGARA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 02/07/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
REN Cñr 0064648
PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en seis fojas, es igual al original.

Cuenca, a 25 de MAYO 2006

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca – Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA 3a.
Cuenca – Ecuador

Seis.

Veinte

ESCRITURA NUMERO : 688

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES " TRANSCAMPOVER C.A."

CUANTIA : $ 800.oo

FECHA : 25 de Mayo de 2006.-

Se dieron tres copias .-

* *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y cinco de Mayo de dos mil seis, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : SEGUNDO JAIME CAMPOVERDE IDROVO, casado; CARLOS OSWALDO CAMPOVERDE VERGARA, casado; JAIME MELCHOR CAMPOVERDE VERGARA, soltero; MARCO ARTURO GARCIA RODRIGUEZ, casado; y, BOLIVAR FERNANDO URGILEZ VERGARA, soltero. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Biblián, de tránsito en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O:

En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones denominada " TRANSCAMPOVER C.A. ", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan : P R I M E R A .- COMPARECIENTES : Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores : Campoverde Idrovo Segundo Jaime, con cédula de identidad cero tres cero cero cinco siete dos cinco dos-seis, casado; Campoverde Vergara Carlos Oswaldo con cédula de identidad cero tres cero uno cuatro nueve nueve seis cuatro-seis, casado; Campoverde Vergara Jaime Melchor, con cédula de identidad cero tres cero uno cinco seis ocho cero seis-nueve, soltero; García Rodríguez Marco Arturo con cédula de identidad cero tres cero uno cuatroo dos cero nueve dos-tres, casado; y Urgiléz Vergara Bolívar Fernando con cédula de identidad cero tres cero uno dos ocho uno nueve uno-uno, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Biblián, provincia del Cañar, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía. S E G U N D A .- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones que bajo la denominación de " TRANSCAMPOVER C.A. ", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente

Estatuto : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. A r t i c u l o U n o.- DENOMINACION.- La compañía de Transporte de Carga Pesada se denomina " TRANSCAMPOVER C.A. ". A r t i c u l o D o s.- DOMICILIO .- El domicilio de la compañía es en el cantón Biblián, provincia del Cañar. A r t i- c u l o T r e s.- PLAZO DE DURACION .- La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. A r t i c u l o C u a t r o.- OBJETO SOCIAL .- El Objeto Social de la Compañía es el servicio de Transporte de Carga Presada en Camiones, a nivel nacional, dicho servicio será prestado a través de vehiculos adecudos para tal propósito. A r t i c u l o C i n c o.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañia es el de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. A r t i c u l o S e i s.- TITULOS .- La compañia entregará a cada accionista titulos de

acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. A r t í c u l o S i e t e .- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañia participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. A r t í c u l o O c h o .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañia será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. A r t í c u l o N u e v e .- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo Supremo de la compañía. A r t í c u l o D i e z .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. A r t í c u l o O n c e .- CONVOCATORIA .- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañia cuando menos con ocho dias de anticipación al dia fijado para la reunión. En la Convocatoria se

indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. A r t í c u l o D o c e.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. A r t i c u l o T r e c e .- QUORUM .- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. A r t í c u l o C a t o r c e .- Para que la Junta General de Accionistas puede resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el

objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. A r t i c u l o Q u i n c e .- JUNTAS UNIVERSALES .- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. A r t í c u l o D i e z y S e i s.- VOTACION .- La Junta Ordinaria y Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. A r t í c u l o D i e z y S i e t e .- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta con la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario ad-hoc designado por la Junta. A r t í c u l o D i e z y O c h o .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como

fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el Balance General y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores; h) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; e, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañía. A r t i c u l o D i e z y N u e v e .- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE JUNTA .- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. A r t í c u l o V e i n t e .- ACTAS .- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. A r t i c u l o V e i n t e y U n o .- EL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. A r t i c u l o V e i n t e y D o s .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- El Presidente tiene las siguientes

atribuciones y derechos : a) Subrrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d) Suscribir con el Gerente los titulos de acciones; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañia; y, f) Cuidar porque la compañia cumpla con la ley y el presente estatuto. A r t i c u l o V e i n t e y T r e s.- DEL GERENTE .- La compañi tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. A r t i c u l o V e i n - t e y C u a t r o .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El gerente de la compañia tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañia; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c) Convocar las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d) Suscribir con el Presidente los titulos y acciones; e) Administrar la compañia realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f) Obligar a la compañia en actos y contratos cuya cuantia no exceda

del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la Junta General; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; h) Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, i) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañía. Artículo Veinte y Cinco.- EL COMISARIO .- La compañía tendrá un comisario principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Veinte y Seis.- El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. Artículo Veinte y Siete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. Artículo Veinte y Ocho .- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas

legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva jefatura de tránsito. Artículo Veinte y Nueve.- PERMISOS DE OPERACION .- Los permisos de operación que reciba la compañia para la prstación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito yno constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son suceptibles de negociación. Artículo Treinta.- La reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañia previo informe favorable de los correspondientes organismos de tránsito. Artículo Treinta y Uno.- La compañia en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrstres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrstres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo Treinta y Dos.- Si por efecto de la prestaicón del servicio deerán cumplir además normas de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran

que el capital suscrito de la compañia se encuentra pagado en un viente ycinco por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los estados Unidos de américa; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN DOS AÑOS.
1. Campoverde Idrovo Segundo Jaime	160	160	40	120
2. Campoverde Vergara Carlos Oswaldo	160	160	40	120
3. Campoverde Vergara Jaime Melchor	160	160	40	120
4. García Rodríguez Marco Arturo	160	160	40	120
5. Urgiles Vergara Bolívar Fernando	160	160	40	120
	$ 800	$ 800	$ 200	$ 600

Que autorizan al doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los organismos de tránsito y transporte terrestre, asi como para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañia. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de capital, asi como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito. f.) Fausto E. Fernández. Matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen :

DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-016-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSCAMPOVER C.A."**, con domicilio en la Ciudad de Biblián, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.- SEGUNDO JAIME CAMPOVERDE IDROVO 030057252-6
2.- CARLOS OSWALDO CAMPOVERDE VERGARA 030149964-6
3.- JAIME MELCHOR CAMPOVERDE VERGARA 030156806-9
4.- MARCO ARTURO GARCIA RODRIGUEZ 030142092-3
5.- BOLIVAR FERNANDO URGILEZ VERGARA 030128191-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Añadir las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 056-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Enero 16 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSCAMPOVER C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 056-CAJ-016-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, suscrito por la

Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSCAMPOVER C.A."**, con domicilio en la Ciudad de Biblián, Provincia de Cañar, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

TRANSCAMPOVER C.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CAMPOVERDE IDROVO SEGUNDO JAIME	US$40.00
CAMPOVERDE VERGARA CARLOS OSWALDO	US$40.00
CAMPOVERDE VERGARA JAIME MELCHOR	US$40.00
GARCIA RODRIGUEZ MARCO ARTURO	US$40.00
URGILEZ VERGARA BOLIVAR FERNANDO	US$40.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 24 de mayo de 2006
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S. A.
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S. A.
FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en ..... fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.- 25 MAYO 2006
Cuenca, a.....de.....

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

CCO-016 REV-OYM-FEB/2002

991342

Has.....

ta aqui los documento habilitantes.- Los comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.-

030057252-6

030149964-6

030156806-9.

03-0142092-3

030128191-1

Florencio Regalado Polo
Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero este TERCERA COPIA, en catorce hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el

mismo día de su celebración.---

El Notario.

Florencio Regalado Polo

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO NOTARIA 3a. Cuenca — Ecuador

DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones "TRANSCAMPOVER C. A.", se encuentra aprobada mediante Resolución número: 06.C.DIC. 293, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado, el 6 de junio del año en curso.- Cuenca, Junio 14 de 2006.
El Notario.

Florencio Regalado Polo

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO NOTARIA 3a. Cuenca-Ecuador

Con el NO. 14 del Registro Mercantil, queda inscrita esta escritura de constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones TRANSCAMPOVER C.A, al igual que la Resolución NO. 06.C.DIC. 293, dada con fecha 6 de junio del 2006 por el Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca Engargado. Biblián, junio 20 del 2006.

Lcdo.Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON BIBLIAN